

Unidad Emergencia y Reconstrucción
N° Int. 18394/

CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:

1 6 4 9

RESOLUCION (E) N° _____/

TEMUCO,

12 MAYO 2011

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) del 2005, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, en lo que corresponda.
- b) Resolución N° 533 de Vivienda y Urbanismo de 1997, que fija Procedimientos para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Vivienda.
- c) La Resolución (E) N° 2.043 fecha 31 de marzo de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga Subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- d) Decreto Supremo N° 1.087 de 3 de septiembre de 2008, del Ministerio del Interior, que señala como zona afectada por catástrofe a la totalidad de la Región de La Araucanía.
- e) El Decreto Supremo N° 666 de fecha 03 de septiembre, de 2009, que extiende el plazo de vigencia de las medidas de excepción adoptadas y dispuestas por la autoridad administrativa en virtud del D.S. 1087, por 12 meses a contar del 03 de septiembre, de 2009.
- f) Resolución (E) N° 657 de fecha 18.02.2009, que aprueba las nóminas de familias damnificadas producto del Diagnóstico en terreno realizado por SERVIU Región de la Araucanía, y que constituyen el universo de demanda a atender mediante las asignaciones directas de los Programas Fondo Solidario de Vivienda, Subsidio Habitacional Rural y Programa de Protección al Patrimonio Familiar.
- g) La Resolución (E) N° 1330 de fecha 27.04.2009, que asigna mediante Concurso Público las zonas de trabajo en las cuales los Prestadores de Asistencia en conjunto con sus respectivas Empresas Constructoras desarrollarán en forma directa las áreas de asistencia técnica para las familias damnificadas indicadas en visto f)
- h) La Resolución (E) N° 414 de fecha 03 de febrero de 2010, que modifica porcentaje de pago al Consultor, indicando en los términos de referencias técnicas de los Programas Subsidio Habitacional Rural Y Fondo Solidario de Vivienda, aumentándose el Área 1 al 100 %.
- i) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
- j) El D. L. N° 1.305/1975 de V. y U. que Reestructura y Regionaliza el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- k) La Resolución N° 3515 de fecha 07 de septiembre de 2009, que aprueba listado de familias que resultaron con viviendas destruidas o deterioradas producto de las inundaciones acontecidas en la Región en el mes de Septiembre de 2008, contenidas en el catastro desarrollado por Serviu de la Araucanía entre los meses de Septiembre a Diciembre de 2008.
- l) La Resolución Exenta N° 495 de fecha 17.03.2011, que establece la subrogancia del Director regional, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad urgente de brindar una ayuda habitacional a los afectados por la catástrofe referida en el Visto f), en cuyo caso existen razones calificadas que fundamentan y justifican otorgar una atención de extrema relevancia, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- **ASIGNESE** directamente **26** Subsidios del Programa Fondo Solidario De Vivienda Capítulo I, por un monto de **9.620 U.F.**, en la Comuna de **Curarrehue** a las familias afectadas por las inundaciones de septiembre de 2008 en la Región de La Araucanía, según la siguiente nomina:

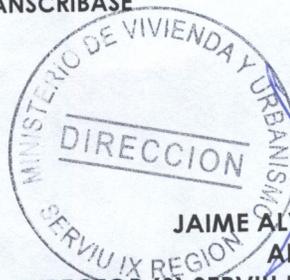
N°	COMUNA	RUT	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	MONTO SUB. (U.F.)
1	CURARREHUE	8465145 1	ABARZÚA	CURIPÁN	ESPIRIDION RENATO	370

2	CURARREHUE	9279239	0	ANCAMIL	CARRASCO	LUIS GABRIEL	370
3	CURARREHUE	8970815	K	ANTILLANCA	ANCAMIL	MAGALY IRIS	370
4	CURARREHUE	12019554	9	ANTINAO	NECULPÁN	MERCEDES SOLEDAD	370
5	CURARREHUE	9614217	K	ARAYA	HERRERA	PETRONILA DEL CARMEN	370
6	CURARREHUE	9928108	1	CARINAO	ÁVILA	REGINA ESTELIA	370
7	CURARREHUE	10137501	3	CAVA	ZAPATA	FILOMENA DEL CARMEN	370
8	CURARREHUE	8622304	K	CONTRERAS	RIFFO	ADRIAN SEGUNDO	370
9	CURARREHUE	4386129	8	COÑUEPÁN	PENCHULEF	FLORENTINO	370
10	CURARREHUE	12139392	1	COÑUEQUIR	COÑUEQUIR	CARLOS PATRICIO	370
11	CURARREHUE	5180953	K	HUENTEÑANCO	ANTIPICHÚN	ALONSO SEGUNDO	370
12	CURARREHUE	5628057	K	HUENULEF	CURIHUINCA	VÍCTOR PEDRO	370
13	CURARREHUE	9280318	K	IBÁÑEZ	GUTIÉRREZ	ELNIO ADALBERTO	370
14	CURARREHUE	5663627	7	JARAMILLO	COLLINAO	FRANCISCO	370
15	CURARREHUE	10591299	4	MANQUILEF	QUINTRILEF	LUZ ALICIA	370
16	CURARREHUE	5639832	5	MELIMÁN	MAYO	HERMINDA	370
17	CURARREHUE	5302071	2	NECULPÁN	COLIQUEO	CLORINDA	370
18	CURARREHUE	10346326	2	PAILLALEF	MANQUILEF	CONSTANCIO	370
19	CURARREHUE	4892931	1	PINO	BELMAR	LUIS HUMBERTO	370
20	CURARREHUE	4403958	3	QUITULEF	CANIUÑIR	CIPRIANO RAÚL	370
21	CURARREHUE	3306055	6	QUITULEF		GRICELDA	370
22	CURARREHUE	4490835	2	SOLDAN	BRAATZ	ILSE	370
23	CURARREHUE	9364214	7	TOLEDO	RIVERA	CECILIA DEL CARMEN	370
24	CURARREHUE	9670495	k	PAILLALEF	ÑANCUPÁN	LUIS ALBERTO	370
25	CURARREHUE	5568016	7	ESPARZA	GONZÁLEZ	ERNESTO AURELIO	370
26	CURARREHUE	5429571	5	LONCOPÁN	CANIUQUEO	ERNESTO	370
TOTAL							9620

2.- De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533 (V. Y U.) DE 1997, que fija los procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica. Asígnese el monto de **585 U.F** Egis Ronald Zambrano E.I.R.L. y **234 U.F.** correspondientes a honorarios de Inspección Técnica de Obras para la aplicación de estos subsidios.

3.- Los Proyectos de vivienda acogidos al presente Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda en lo que respecta a las partidas de construcción mínimas a considerar, se registrarán por el Ítemizado Técnico aprobado mediante Res. (E) N° 2.563 del 10.08.2005 y la modificación Regional al Ítemizado Técnico de Construcción Aprobado por Res. (E) 5.664 del 19.12.2008, exceptuando el 1.1 de dicha modificación regional

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE

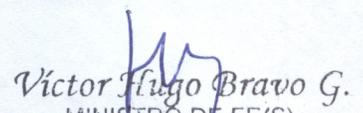


JAIME ALVARADO AGUERO
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JTC/EFG/JAR/jar

DISTRIBUCION:

D.P.H. MINVU SANTIAGO
 SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANIA
 DIRECCION SERVIU
 DEPTO. TÉCNICO
 UNIDAD DE EMERGENCIA Y RECONSTRUCCION
 UNIDAD GESTION HABITACIONAL
 SECRETARIA EJECUTIVA
 DEPTO. FINANZAS
 DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL
 DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
 OFICINA DE PARTES


Victor Hugo Bravo G.
 MINISTRO DE FE(S)
 SERVIU REGION
 DE LA ARAUCANIA